



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA**

**PRESIÓN MEDIÁTICA COMO FACTOR INCIDENTE EN LA TOMA DE  
DECISIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN PROCESOS PENALES EN EL  
CANTÓN IBARRA. ANÁLISIS: CASO ZOÉ**

**SKARLETH NAYELI GUDIÑO LOMAS**

**ALANNIS PAULA RHEA SALGUERO**

**TUTOR: PH.D. BARTOLOMÉ GIL OSUNA**

**IBARRA – ECUADOR**

**ENERO, 2025**

Ibarra, 21 de enero de 2025

## CERTIFICACIÓN TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de titulación titulado: Presión mediática como factor incidente en la toma de decisiones de los operadores de justicia en procesos penales en el Cantón Ibarra. Análisis: Caso Zoé, presentado por las estudiantes Skarleth Nayeli Gudiño Lomas y Alannis Paula Rhea Salguero, con cédulas de ciudadanía N° 104561476 y N° 1003896436 para obtener el Título de Abogadas.

Certifico que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos, mediante el cual el estudiante demuestra el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, para ser sometido a la evaluación por parte de los lectores.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.



Ph.D. Bartolomé Gil Osuna  
**TUTOR DE TRABAJO**  
C.C.: 1758922585

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:



**Ph.D. Bartolomé Gil Osuna**

Asesor del Trabajo de Titulación

C.C.: 1758922585



**Dr. Jhonny Iván Hurtado Moreno**

C.C: 1002658738



**Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja**

C.C: 1001535168

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, *Skarleth Nayeli Gudiño Lomas*, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025



(f): \_\_\_\_\_

*Skarleth Nayeli Gudiño Lomas*

C.C.: 104561476

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, *Alannis Paula Rhea Salguero*, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025



(f): \_\_\_\_\_

*Alannis Paula Rhea Salguero*

C.C.: 1003896436

## AUTORIA

Nosotras, *Skarleth Nayeli Gudiño Lomas* y *Alannis Paula Rhea Salguero*, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 104561476 y N° 1003896436, declaramos que el presente trabajo de investigación es de total responsabilidad de las autoras, y eximimos expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f): \_\_\_\_\_

*Skarleth Nayeli Gudiño Lomas*

C.C.: 104561476



(f): \_\_\_\_\_

*Alannis Paula Rhea Salguero*

C.C.: 1003896436

## **AGRADECIMIENTOS**

### **De Skarleth Nayeli Gudiño Lomas**

A Dios, fuente de mi fortaleza y guía en cada momento de este camino, agradezco infinitamente por su luz y bendiciones que han iluminado mi vida y me han permitido llegar hasta aquí.

A mis amados padres, Amparo, Eduardo y Luis, quienes con su amor incondicional, esfuerzo y fe en mí, me han dado las herramientas para superar cada desafío. Este logro es el reflejo de todo lo que he aprendido de ustedes y de su constante apoyo.

A mi asesor, PhD. Bartolomé Gil Osuna, agradezco por su compromiso, paciencia y valiosa orientación en este proceso. Su conocimiento y dedicación fueron fundamentales para culminar este trabajo.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Ibarra, por ser el lugar donde crecí no solo académicamente, sino también como persona. Agradezco a cada docente, que, con su pasión y entrega, dejó una huella importante en mi formación.

Gracias a todos los que, de una u otra manera, han sido parte de este sueño que hoy se convierte en realidad.

### **De Alannis Paula Rhea Salguero**

A Dios, por bendecir mi transitar académico en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Ibarra, y permitirme culminar triunfante, tras afrontar un camino de arduo esfuerzo y dedicación.

Infinita gratitud a mi madre, por inspirarme, iluminarme y batallar a mi lado día a día. Eres mi mayor muestra de lucha, sacrificio y nobleza. Tu sabiduría, autenticidad y firmeza han forjado mi carácter, y configuran la piedra angular de este objetivo cumplido.

A mi abuelita Marianita, y mis tíos Alain y Lenin, por implantar en mí los valores y principios que me han llevado a elegir la abogacía como mi profesión. Son mi ejemplo de perseverancia,

constancia y tenacidad. Cada integrante de mi familia ha edificado este objetivo conmigo, y han cimentado mi empeño por superarme a nivel personal y profesional.

Un profundo agradecimiento a mi tutor de trabajo, Ph.D. Bartolomé Gil Osuna. Gracias por su guía incesante a lo largo de esta fase, y por ser un docente que orienta a través de la vocación y el compromiso.

## **DEDICATORIA**

**De Skarleth Nayeli Gudiño Lomas**

A mi madre y a mis padres, pilares fundamentales en mi vida.

Este logro, que marca un hito importante en mi camino, es un reflejo de su amor incondicional, sus sacrificios y su fe inquebrantable en mí.

A mi madre, cuya fortaleza y amor han sido el motor que me impulsó en los momentos más difíciles, tus palabras llenas de sabiduría y tu luz inagotable iluminaron mi camino, guiándome siempre hacia adelante.

A mis padres, por ser un ejemplo de esfuerzo, perseverancia y dedicación. Me enseñaron que la verdadera riqueza de la vida radica en los valores que cultivamos y en la integridad con la que enfrentamos cada desafío.

Cada paso que he dado para llegar hasta aquí, está lleno de sus enseñanzas y de su apoyo constante. Les dedico este triunfo con todo mi corazón, porque sin ustedes, nada de esto habría sido posible.

**De Alannis Paula Rhea Salguero**

A mi ángel, Eduardo Rhea. Los ninacuros chasquean desde el cielo, celebrando este logro que estamos cumpliendo juntos.

Estoy orgullosa de nosotros, por enfrentar los desafíos presentados en este trayecto mediante el inmenso cariño que nos tuvimos en este plano terrenal.

Le dedico el vigor, la determinación y la valentía plasmados en este trabajo.

Fue, es y será la guía trascendental de mi vida. Esta victoria es la cúspide de un sueño que veíamos lejano, y hoy es una realidad.

A mi madre, por ser mi modelo de resiliencia, empatía y amor incondicional, su fortaleza indestructible y su entereza ante cada bache de la vida me han enseñado que cada gran obstáculo y sacrificio valen la pena. Este trabajo es tan suyo como mío.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Resumen y palabras clave .....	xi
2. Abstract .....	xii
3. Introducción.....	1
4. Estado del arte .....	6
5. Materiales y métodos.....	15
6. Resultados y discusión .....	18
6.1. Resultados .....	18
6.1.1. La presión mediática en el contexto de un proceso penal.....	18
6.1.2. Análisis del caso No. 10281-2022-00904: Variables y factores que incidieron en su potencial mediático.....	21
6.1.3. El rol del operador de justicia en la garantía del principio de imparcialidad en el proceso penal.....	29
6.2. Discusión.....	32
7. Conclusiones .....	35
8. Recomendaciones .....	37
9. Referencias bibliográficas .....	38

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	25
Tabla 2 .....	26
Tabla 3 .....	26
Tabla 4 .....	27

## **1. Resumen y palabras clave**

En el entorno jurídico ecuatoriano actual, la presión mediática se ha convertido en un elemento de considerable relevancia, especialmente, en los procesos penales que despiertan el interés público. De allí que se haya planteado como objetivo general de la investigación analizar la incidencia de la presión mediática en los procesos penales del cantón Ibarra-Ecuador, mediante el estudio de las actuaciones judiciales en el Caso Zoé y la revisión sistemática de los medios de prensa digitales locales, con el fin de precisar si se vulneraron derechos dentro del proceso. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un nivel de profundidad dual (exploratorio y descriptivo), utilizando los métodos socio jurídico, normativista y analítico-sintético. Las técnicas empleadas fueron la revisión documental y la entrevista estructurada, esta última se aplicó a una comunicadora social y a jueces del Tribunal de Garantías Penales de Imbabura con sede en el cantón Ibarra, lo cual permitió una comprensión integral del fenómeno analizado. Los resultados demuestran que, si bien, la doctrina contempla que la influencia mediática es un factor determinante en las decisiones judiciales de un procedimiento, los operadores de justicia a cargo del Caso Zoé, aplicaron la objetividad e imparcialidad en el fallo judicial, respetando las garantías del debido proceso y tutelando los derechos de todas las partes involucradas. Este estudio subraya la importancia de disponer de un sistema de justicia que preserve la imparcialidad, apartándose de las presiones externas y brindando estricto cumplimiento a la normativa vigente enmarcada en los principios constitucionales.

**Palabras clave.-** Presión mediática, procesos penales, Caso Zoé.

## **2. Abstract**

In the current Ecuadorian legal environment, media pressure has become an element of considerable relevance especially in criminal proceedings that arouse public interest. Hence, the general objective of the research was to analyze the impact of media pressure on criminal proceedings in the Ibarra-Ecuador canton, by studying the judicial actions in the Zoé Case and systematically reviewing local digital media, in order to determine whether rights were violated within the process. The study was developed under a qualitative approach with a dual level of depth (exploratory and descriptive), using the socio-legal, normative and analytical-synthetic methods. The techniques used were documentary review and structured interviews, the latter applied to a social communicator and judges of the Imbabura Criminal Guarantees Court based in the Ibarra canton, which allowed a comprehensive understanding of the phenomenon analyzed. The results show that, although the doctrine considers that media influence is a determining factor in judicial decisions in a procedure, the justice operators in charge of the Zoé Case applied objectivity and impartiality in the judicial ruling, respecting the guarantees of due process and protecting the rights of all parties involved. This study underlines the importance of having a justice system that preserves impartiality, moving away from external pressures and strictly complying with current regulations framed in constitutional principles.

**Keywords.-** Media pressure, criminal proceedings, Zoé case

### 3. Introducción

En la actualidad, los medios de comunicación están presentes en cada acontecimiento significativo o de impacto que ocurre en la sociedad, en especial, cuando se trata de un evento trascendental relacionado con la justicia, en donde los medios emiten su opinión, en muchos casos, para exigir actuaciones con resultados por parte de la misma. Pues los medios de comunicación tienen lo que se conoce como “influencia mediática”, que se refiere al alcance masivo de sus informaciones, es decir, al juicio de muchas personas y a activar la opinión pública sobre estos sucesos o acontecimientos que son de interés colectivo, ya sea por los hechos que se discuten o por las personas que se encuentran involucradas, en relación a la presión mediática en el Derecho, Torres precisa:

(...) la conectividad, la interacción virtual y especialmente la gran cantidad de información que circula en redes sociales y medios de comunicación habilita la crítica popular, los juicios subjetivos, instantáneos y digitales, que exacerbaban los eventos y desencadenan en la presión social irreflexiva y en la “farandulización del Derecho”. (Wolfenson, 2020, citado en Torres, 2022, p. 97)

La influencia mediática posee una influencia persuasiva sobre los poderes del Estado para que se tomen decisiones que se ajusten al criterio de los medios comunicacionales. En el caso de los administradores de justicia en el contexto ecuatoriano, el alcance del poder mediático está orientado a influir en las futuras resoluciones judiciales. Guevara y Romero (2023) aluden al impacto directo que el poder mediático efectúa sobre el funcionamiento de las instituciones estatales:

Ecuador no está excepto ya que el poder mediático interviene mucho en legisladores, jueces y hasta en el mismo gobierno, esto es controlado y dominado por las funciones que estos medios tienen a nivel de la comunicación. El Poder Mediático en Ecuador se refiere a la influencia y control que los medios de comunicación tienen sobre la opinión pública y, por ende, sobre el sistema judicial. (p. 30)

De lo expuesto, se intuye que por la facilidad de acceso a la información que se halla en medios de comunicación, se tienden a banalizar los procesos judiciales, y por ende, podría verse afectada la objetividad e imparcialidad con la que el operador de justicia emite sus resoluciones, que es clave para la administración de justicia. A saber, en muchas ocasiones, los jueces penales son cuestionados sobre las causas mediáticas que conocen, como lo señala López (2021):

Por este motivo se ha puesto en tela de duda el cuestionamiento de la actuación de los administradores de justicia, pues la manera en que se transmite una noticia la tergiversa en distintas formas y maneras, y los operadores de justicia son los únicos responsables de lograr realizar una correcta aplicación de la norma en base a las pruebas, peritajes y demás elementos de convicción que logre reunir el ente encargado de la investigación como lo es fiscalía. (p. 8)

Desde este punto de vista, se logra dilucidar que, sin una adecuada preparación, se puede llevar al operador de justicia a configurar opiniones prematuras o a desarrollar un prejuicio antes de considerar las pruebas en el proceso, viéndose afectados varios principios que aseguran un juicio imparcial y justo, así lo sostiene Alarcón (2021):

Además, mientras el juez se toma tiempo para solucionar el conflicto, respetando cada garantía, los medios de comunicación conceden al público resultados simples y rápidos a los casos. Con ello, dejan de lado el papel principal de la prueba en el proceso por el parecer o las “supuestas y contundentes pruebas” que tiene el periodista. Es un acto imparcial cambiar la verdad por los prejuicios, solucionando los conflictos con “mano dura”, para evitar su reiteración delictiva. (p. 57)

Esto plantea un desafío significativo para la independencia judicial y la aplicación equitativa de la justicia en los procesos penales, pero no solo en cuanto se habla del principio de imparcialidad – reconocido en la Constitución ecuatoriana–, también, en lo que respecta al derecho de libertad de expresión de los medios de comunicación, especialmente, la libertad de la prensa, pues subyacen limitaciones que obligan a los periodistas a actuar desde un prisma meramente informativo, sin la necesidad de inmiscuirse en las diligencias promovidas dentro de los procesos, en lo concerniente, el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) estipula que “... No se admitirá la transmisión de las diligencias judiciales por los medios de comunicación, ni su

grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores” (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, Art. 195). Partiendo de esta premisa, se considera que el trabajo de la prensa es importante para la cobertura de un proceso penal, ya que, se requiere la narración de informaciones y hechos veraces y comprobados en su totalidad, lo precisa Muñoz (2020):

Los hechos son la esencia del periodismo, su rol primario es narrarlos, describirlos desde la experiencia. Para que esto se cumpla, la libre expresión juega un papel importante ya que garantiza que esa información, de interés político, social, económico, llegue a la sociedad sin complicaciones. (p. 51)

Por ende, dicha prerrogativa se encuentra estrechamente ligada con la presión mediática que ejercen los medios de prensa frente a los procesos penales, de acuerdo con la autora Alarcón (2021), la repercusión de los medios de información debe extralimitarse para que no despliegue en el abuso de derecho por parte de los mismos, trae a colación que:

Los distintos ordenamientos jurídicos que regulan la libertad de expresión (a la vez de prensa e información), no premeditaron el impacto de los medios sobre la administración de justicia. A partir del reconocimiento de este derecho, se genera un problema de abuso de derecho, ya que los medios de comunicación forman la opinión pública a su favor por medio de la persuasión con el fin de satisfacer su interés privado – rating, política, etc.–. (p. 55)

En consecuencia, la influencia por parte de los medios de comunicación impulsa a los jueces a actuar como simples ejecutores de lo que demanda la presión mediática, dando como resultado la satisfacción del interés social. Como resultado, los jueces, en su afán de satisfacer el interés público y responder a la expectativa de la sociedad, pueden verse inclinados a priorizar la popularidad de sus resoluciones sobre la justicia objetiva.

Ahondando en esta idea, es evidente que, si un operador de justicia se ve obligado a considerar las presiones y demandas de medios de comunicación o de la opinión pública a la hora de dar su resolución, resulta en una complicación y un claro obstáculo para la correcta aplicación de la ley en donde se garanticen los principios propios de un proceso. Tal como lo expone Manzanos (2004), destacado escritor español con experticia en Derecho y Sociología:

Parece que los medios de comunicación, en muchas ocasiones, son un poder que pende como una espada sobre los jueces. La gran preocupación de muchos jueces y magistrados

es la capacidad que los medios de comunicación están teniendo de contribuir de una manera decisiva a horadar la independencia del poder judicial que es una de las máximas garantías para hacer prevalecer los derechos y libertades en un Estado de Derecho. (p. 150)

Si a esto se añade la falta de ecuanimidad de los medios de comunicación, puede ser posible entender que, si sus intereses se encuentran presentes, querrán inclinar la balanza de justicia a uno de los lados para su favorecimiento o al de la opinión pública a la que se deben. Como se conoce, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución y las leyes reconocen ciertos principios imperantes para los individuos que se ven envueltos en un proceso. Dichos principios han sido instituidos para asegurar el acceso a una justicia imparcial, respecto a esto, el artículo 75 de la CRE, menciona que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, Art. 75)

En este aspecto, queda claro que en el campo jurídico contemporáneo existe una compleja relación entre el proceso penal y la cobertura mediática, pues es un tanto común observar que dicha cobertura, puede distorsionar la percepción pública de la justicia o se orienta a ejercer presión sobre los operadores judiciales para que tomen decisiones que no se ajusten a los principios legales, a propósito, Ramírez (2022) afirma que “En la era de las redes sociales, la cobertura mediática de los juicios puede tener un impacto aún mayor en la percepción pública de la justicia y en la toma de decisiones judiciales” (p. 29).

Ante este panorama, para este trabajo de indagación científica, se seleccionó como caso de estudio el No. de proceso 10281-2022-00904, denominado “Caso Zoé” por los medios informativos a nivel local, cuyos hechos tuvieron lugar en el Cantón Ibarra-Ecuador. Este delito se registró el 20 de abril de 2022 en el sector Priorato, en Ibarra Ecuador, en donde el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura sentenció a Luis Andrés L., su esposa Marisol G., y dos cómplices a 34 años y 8 meses de prisión por el delito de sicariato, perpetrado contra la hija de uno de los implicados, quien era una bebé de 7 meses. Dentro de esta diligencia, la Fiscalía presentó veinticuatro acuerdos

probatorios, siete pruebas documentales y dieciocho testimoniales, que tras ser valorados por el Tribunal, posibilitaron alcanzar la sentencia. Siendo una de las pruebas más determinantes de este caso, la demanda de paternidad y alimentos presentada por la madre de la menor en contra del ex policía Luis Andrés L, en noviembre del año 2021, que fue resuelta por la jueza dos días después de que el hecho tuviera lugar. (Fiscalía General del Estado, 2023)

La naturaleza de este crimen atrajo alta cobertura mediática, pues el tratarse de un caso que involucra el asesinato con una implicación familiar de una menor de edad y el uso de recursos policiales para el cometimiento del ilícito penal, generó alto interés y reprobación en la opinión pública, es por ello que, debido a su alta difusión en los medios, este caso ha sido seleccionado para ser analizado en la indagación científica. A su vez, presentó un impacto generacional, en razón de que en el cantón Ibarra se han consumado sólo dos delitos de sicariato, siendo uno de ellos el Caso Zoé, como se registra en la plataforma de consulta de procesos judiciales electrónicos del Consejo de la Judicatura. De esta manera, todas estas variables hacen de este un acontecimiento relevante, por cuanto, la exposición mediática puede influir en el proceso penal y la percepción de justicia.

El propósito de la presente indagación es abordar este tema que tiene vasta relevancia –social y jurídica–, y determinar el accionar por el cual debe optar un operador de justicia para garantizar un proceso basado en el principio de imparcialidad, pese a la influencia externa ejercida por los medios de comunicación, considerando que todo proceso debe hacer observancia de los derechos constitucionales, se estimó necesario elaborar las siguientes interrogantes: 1) ¿De qué manera la presión mediática puede afectar el desarrollo de un proceso penal?; y, 2) ¿Puede considerarse que se afectaron derechos dentro del proceso No. 10281-2022-00904 en base a la cobertura mediática y/o las actuaciones judiciales en el Caso Zoé?

La finalidad de que este problema sea investigado radica en la importancia de comprender y determinar si realmente la presión mediática influye en un proceso penal, enfocado en el análisis del caso especificado *a priori*.

La investigación jurídica se enmarca dentro de la línea de investigación número 13 de la PUCE 2017, Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad, en concordancia con el tercer objetivo del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025

“Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos” que respecto a este tema establece que “A través de reformas legales, se

han establecido mecanismos para mejorar los procesos de selección, formación y capacitación de jueces y fiscales, con el fin de evitar la corrupción y la impunidad” (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

En base a la justificación particularizada, el objetivo general del trabajo de titulación fue analizar la incidencia de la presión mediática en los procesos penales del Cantón Ibarra-Ecuador, mediante el estudio de las actuaciones judiciales en el Caso Zoé y la revisión sistemática de los medios de prensa digitales locales, con el fin de precisar si se vulneraron o afectaron derechos.

En consonancia con el objetivo general, se han delimitado tres objetivos específicos; primero, establecer qué es la presión mediática en el contexto de un proceso penal en base a la doctrina; segundo, analizar el caso con No. de proceso 10281-2022-00904, resaltando las variables que incidieron en su factor mediático; tercero, determinar cuál es el comportamiento que debe adoptar un operador de justicia para garantizar el principio de imparcialidad en un proceso penal.

Los beneficiarios de la investigación jurídica realizada fueron principalmente los profesionales del derecho, quienes obtuvieron un análisis profundo sobre la influencia mediática en procesos penales. Paralelamente, la sociedad en general y los investigadores interesados en justicia penal, se beneficiaron al comprender cómo la presión mediática puede afectar la objetividad judicial y la percepción social del proceso penal. Del mismo modo, resultó útil para autoridades judiciales al contar con información que puede guiar mejoras en la regulación de la cobertura mediática en procesos semejantes.

#### **4. Estado del arte**

La determinación del estado del arte permitió la identificación de aquellas investigaciones de relevancia que tienen relación con el tema de la indagación jurídica, además, permitió evidenciar cómo ha sido abordado a nivel académico y científico. En las principales bases de datos científicas y repositorios digitales, se hallaron artículos de amplia significación, asimismo, libros y trabajos de titulación de autores ecuatorianos e internacionales que han investigado sobre esta problemática socio-jurídica.

Esta revisión permitió identificar investigaciones relevantes realizadas por autores nacionales e internacionales, a continuación se abordan aportes significativos que, desde el contexto ecuatoriano han analizado la influencia de la presión mediática en el ámbito jurídico, en este contexto, Martínez

(2024) en su obra “Prisión preventiva y juicios mediáticos” respecto a la problemática planteada expone:

Los jueces, en su búsqueda de la verdad procesal, enfrentan una serie de inconvenientes tanto jurídicos como sociales. Esto se debe a que la mediatización de los procesos judiciales penales y la presión de los medios de comunicación provocan una reacción impositiva en la sociedad, adoptando una actitud crítica e incitando al sistema de justicia a fallar conforme a los requerimientos que la sociedad, y no el derecho, considera correctos. (p. 126)

Simultáneamente, Guevara y Romero (2023) en su investigación de posgrado titulada “El poder mediático y su incidencia en la sustanciación de casos de femicidio”, respecto a la temática expuesta, mencionan que:

El poder mediático posee una gran presión sobre los poderes del Estado para que se puedan tomar decisiones a futuro. Ecuador no está excepto ya que el poder mediático interviene mucho en legisladores, jueces y hasta en el mismo gobierno, esto es controlado y dominado por las funciones que estos medios tienen a nivel de la comunicación. El Poder Mediático en Ecuador se refiere a la influencia y control que los medios de comunicación tienen sobre la opinión pública y, por ende, sobre el sistema judicial. (p. 30)

Se constata que el poder de los medios en Ecuador ejerce una gran influencia sobre los distintos poderes del Estado, como el gobierno, los legisladores y los jueces. Esta influencia afecta las decisiones que le compete tomar al aparataje judicial, ya que los medios tienen un control importante sobre la opinión pública y, por ende, sobre el sistema de administración de justicia.

Galarza e Hidalgo (2022) en la indagación “Escarnio público: Influencia en el proceso penal ecuatoriano”, establecen que:

(...) los medios de comunicación y la ciudadanía emiten juicios paralelos que tienen la finalidad de presionar a los funcionarios judiciales para que emitan sus resoluciones en base a lo que los medios de comunicación y grupos de presión profesan como verdad. Por lo que se puede establecer que la mayor parte de aspectos que pueden influir en las decisiones judiciales son esencialmente dos: 1. Estructura del proceso judicial, ya que,

en base a la ejecución de los diversos actos procesales, el juzgador como director de la causa, puede llegar a emitir una resolución que genere efectos jurídicos válidos; y 2. La presión que ejercen los medios de comunicación y el populismo social de la ciudadanía que clama una resolución que satisfaga sus necesidades de justicia y castigo al criminal. (p. 45)

Dentro de las conclusiones, los autores hacen alusión a que si bien, el juez debe atender las necesidades de las personas para garantizar la justicia, debería limitarse a precautelar los intereses de quienes actúan dentro del proceso que se esté tratando y garantizar la correcta aplicación de la ley en su resolución.

Paralelamente, “La criminalización mediática en el Ecuador y el principio de imparcialidad de los jueces”, por Huilcarema y Parra (2022), donde coligen que la criminalización mediática se ve correlacionada como un factor que vulnera los derechos de los que se encuentran involucrados en un proceso penal, en especial el del acusado. La antedicha investigación es concerniente a cómo pueden verse afectados los principios con los que debe regirse un proceso penal de acuerdo a la legislación interna, y qué consecuencias en general trae consigo la inminente presión mediática en la justicia ecuatoriana. De esta manera, el autor infiere en que:

Los procesos penales mediáticos son aquellos en donde los medios de comunicación están totalmente inmersos, dada la relevancia de la noticia críminis por tratarse de personas públicas con reconocimiento social, accidentes desgraciados; y, actos delictivos atroces, hechos que los periodistas al llegar a tener conocimiento, informan emitiendo criterios propios que parten de la libertad de pensamiento y expresión. (p. 32)

Teniendo que, la presencia de los medios de comunicación –en situaciones en las que se presenta un proceso penal por tratarse de casos que causan conmoción social– resulta un problema que puede obstruir la justicia, Huilcarema y Parra (2022) se refieren a lo siguiente

(...) la autoridad judicial no puede restringir el acceso que tienen a la información, lo que conlleva a que los diferentes medios emiten información sin fundamento y subjetivos, generando sentimientos de reproche, incluso venganza, logrando la existencia de presión mediática, que tienen como fin buscar que los operadores de justicia modifiquen las decisiones adoptadas. (pp. 32 - 33)

Los precitados autores dejan en evidencia que cuando los medios de comunicación emiten información sobre los sucesos que se desprenden de un proceso penal, lo hacen con un tipo de interés singular, y en muchas ocasiones, con la intención de que la resolución del juez, esté apegada a su criterio. Lo que avoca una preocupación, puesto que, no se garantiza el cumplimiento de ciertos principios que requieren total observancia en el procedimiento.

Del mismo modo, Falconí y Torres (2021), en la obra “La influencia mediática en delitos que causan conmoción social en las sentencias penales” respecto al tema indagan en la notoriedad de los medios de comunicación en las actuaciones desempeñadas por los responsables en el Derecho Penal, constatando que:

Los medios de comunicación son uno de los ingredientes más importantes por los que se expresa el uso simbólico del Derecho Penal. El hecho está en que la difusión de hechos delictivos impone sobre las autoridades públicas la obligación de actuar en cuanto a prevención, detención y sanción ejemplarizante de los autores del delito, y la reacción de la fuerza pública, en términos mediáticos, debe ser necesariamente tanto o más efectista que las de la delincuencia. (p. 26)

Falconí y Torres (2021) indican que los medios de comunicación y su difusión, de alguna forma, ejercen fuerza ante las autoridades públicas, para que éstas actúen de cierto modo por la forma en la que se emite la información del caso que se trate, además, dentro de su mismo trabajo, realiza una serie de análisis de casos específicos catalogados como mediáticos en el Ecuador: el Caso ex Vicepresidente de la República Jorge Glas; el Caso sobornos: ex Presidente Rafael Correa; y otros, incluso Caso Edith Bermeo, “Sharon la Hechicera”. En donde luego de examinar las actuaciones de dichos procesos, concluyen en que “con los resultados de la investigación realizada se demuestra la hipótesis de que los medios de comunicación social influyen en la celeridad procesal y el juzgamiento de los casos mediáticos que causan conmoción social” (p. 47).

Continuando con los antecedentes científicos pertinentes, Catota (2021), realizó la investigación “La presión mediática como factor de influencia en la vulneración del principio de independencia judicial en los jueces y juezas de garantías penales”, y resalta el hecho real de que actualmente los medios de comunicación inciden de forma considerable en lo que se refiere a la justicia penal:

(...) la importancia de los medios de comunicación, pero su influencia mediática está referida al alcance masivo, al despertar de ideas, sugerencias, reclamos, todas evidencias del derecho a la libertad de expresión; sin embargo, el abuso de tal derecho puede ocasionar que un juez sensible o no preparado para tolerar la presión de la sociedad ocasionada por los medios, puede cometer errores que releven la existencia del principio de independencia judicial. (p. 56)

Esto demuestra que, de acuerdo a varias investigaciones realizadas, se puede palpar que los medios de comunicación de una manera u otra influyen en general, en el sistema de justicia.

López (2021) presenta la tesis denominada “El poder mediático y su influencia en la administración de justicia”, que se ha desarrollado en base a la determinación de la incidencia de los medios de comunicación en la administración de justicia, por ello, señala:

El poder mediático influye de una manera negativa en la sociedad haciendo que esto parezca la realidad de una manera distorsionada hasta cierto punto, es por ello que existen sentencias que se han dictaminado en base a esta influencia que han presentado los medios de comunicación como ejemplo tenemos el caso de Karina del Pozo (Karina del Pozo, 2013), en el cual medios públicos han influido en la sociedad para que se condene al presunto agresor. Con estos antecedentes podemos notar claramente que existe una gran manipulación por parte de los medios de comunicación, y esto hace dudar a los juzgadores al momento de emitir sus sentencias pues piensan que no le han dado la suficiente importancia al caso en concreto. (p. 4)

Por otro lado, desde el ámbito internacional, el profesional del derecho, Martínez (2024) en su investigación “El dominio de la presión mediática en las decisiones de los operadores de justicia de Lima y Callao”, examina cómo la intervención de los medios de comunicación puede alterar el desarrollo de los procesos judiciales y manifiesta:

Sin embargo, en algunos casos, los medios usan esta información de manera excesiva, emitiendo juicios anticipados sin el debido fundamento. Esto puede llevar a una interpretación errónea por parte de la sociedad, fomentando sentimientos de venganza y castigo extremo, en lugar de respetar los procedimientos jurídicos adecuados. Esta presión

mediática puede influir en las decisiones de jueces y fiscales, alterando así el curso de la justicia. (p. 6)

Soriano (2024) en su indagación “Medios de comunicación y opinión pública: la amenaza de los juicios de valor”, reflexiona que la injerencia desmesurada de los medios de comunicación en los procesos judiciales no solo genera una percepción distorsionada en la sociedad, sino que también ejerce una presión sobre los operadores de justicia, así expone que:

La visibilidad mediática que ofrece un procedimiento judicial aumenta significativamente cuando los medios de comunicación concuerdan en el tratamiento abundante y alarmista de un hecho delictivo.

Una de las principales consecuencias desencadenadas por esta patología mediática es poner en riesgo las garantías del proceso judicial y la credibilidad de los actores judiciales. (p. 11)

En relación con esto, el abogado y especialista en administración de justicia, Chiaradia (2023) en su obra denominada “El proceso penal y los juicios mediáticos”, propone:

(...) en la relación prensa-proceso el paradigma se rompe cuando la función informativa o comunicativa se transforma en una configurativa e intervencionista, tanto en los procesos de decisión judicial como en el contexto social de recepción y percepción de dichas decisiones. (p. 177)

Acorde al autor, el problema surge cuando los medios de comunicación apartan su carácter meramente informativo y empiezan a influir directamente en las decisiones judiciales y en cómo la sociedad forma su percepción respecto a dichas decisiones. En lugar de solo informar lo que está pasando, los medios intervienen y modifican la manera en que se toman las decisiones o cómo el imaginario colectivo las recepta.

Por su parte, Castillo et al (2023) en su investigación denominada “La influencia de la presión mediática en el proceso penal peruano: Caso Eduardo Seattone”, analizan el problema que acaece respecto al rol de los medios de comunicación dentro de un proceso penal, y manifiestan que:

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental al alimentar el interés del público y dar a conocer detalles específicos del caso. Los abogados pueden verse

presionados, ya que al llevar un caso mediático tienen los ojos puestos en ellos, al igual que los jueces al querer encontrar lo que parece ser lo más justo posible para las personas se suele influir en la administración del caso y tomar decisiones determinantes para el desarrollo del mismo. (p. 7)

Pezo et al (2023) en su artículo científico “Estudio de caso sobre la presunción de inocencia, los juicios paralelos y la criminalización mediática”, hacen una importante aclaración con relación a las sociedades dominadas por los medios, donde estos al difundir información y desinformación, limitan la libertad de pensamiento y ejercen un control discreto sobre el conjunto humano, enuncian:

Es innegable que se vive en tiempos de una sociedad mediatizada, en la que los medios de comunicación se extienden a todo ámbito social, informando y a su vez reduciendo la libertad de pensamiento mediante la desinformación, de manera que se empoderan de la sociedad con discreción. (p. 98)

Los autores señalan que en una sociedad mediatizada, los medios no solo cumplen con un rol informativo, sino que también actúan como instrumentos de control social al influir en las percepciones colectivas. Así pues, en el ámbito jurídico este fenómeno se vuelve particularmente preocupante en situaciones de juicios considerados mediáticos, en donde los medios asumen el rol de jueces informales, condicionando la opinión pública e incluso la justicia misma. Esto refuerza las dinámicas de poder que consolidan el control social a través de la hegemonía mediática.

Paredes (2023) en su estudio de título “Influencia de los medios de comunicación en el caso penal de la prisión preventiva de Keiko Sofia Fujimori Higuchi”, manifiesta que los medios de comunicación son contemplados como agentes que generan el fenómeno conocido como juicios paralelos, los cuales suelen impactar en la opinión pública, y en ocasiones, distorsionar la información mediante campañas mediáticas. Estas campañas buscan ejercer presión o influir en las decisiones o resoluciones de los agentes judiciales en el transcurso de un proceso penal.

Del Río (2023), en el artículo “Integridad moral y medios de comunicación: un reto para el derecho penal”, citando el criterio jurídico del abogado en Derecho Penal, Álvarez Yrala, asegura:

Álvarez expone que en el ejercicio de la actividad periodística la prensa divulga múltiples aspectos del proceso en curso, detonando el fenómeno conocido como juicios paralelos

que se traduce en la creación de un prejujuamiento por parte de la opinión pública, la cual, de modo infame lanza afirmaciones e incluso conclusiones inexactas o alejadas de la realidad y que pueden influir en la autonomía del funcionario judicial. (Álvarez, 2014, citado en Del Río, 2023, p. 678)

A su vez, Apaza (2022), en su investigación intitulada “La presión mediática, los juicios paralelos, la opinión pública influyen sobre el órgano jurisdiccional conllevando el exceso de prisión preventiva” se refiere al tema acotando que:

Se concluye que la presión mediática y los juicios paralelos que crean los medios de comunicación generan como resultado que este sea un “cuarto poder perjudicial” para la administración de justicia, ya que estos medios influyen gravemente en la opinión pública, condicionándolos a que se crea lo que estos exponen, imponiendo sus decisiones, juzgando de forma subjetiva y sentenciando a un procesado como culpable. ( p. 75)

Coincidiendo con los autores referidos, Apaza considera que los medios de comunicación afectan la imparcialidad de los operadores de justicia en procesos penales, debido al alcance masivo que contiene la cobertura mediática, por lo que, señala la necesidad de evitar que la opinión pública condicione a la administración de justicia sancionatoria y que el operador de justicia dicte una sentencia conforme al debido proceso, más no en base a lo que los medios comunicacionales exigen.

El artículo académico “La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal”, presentado por el periodista y asesor de la Asamblea Legislativa en Costa Rica, López-González (2021), se refiere a cómo generalmente la presión mediática resulta una amenaza para otro principio específico en el proceso penal. A saber, el principio de legalidad se consagra en las líneas de la CRE y las leyes del Ecuador, tal se encuentra en el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP). El precitado alude a lo siguiente:

La condición de ley escrita es una de las más importantes en blindar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los imputados ante la presión del péndulo mediático pues es la que exime a la sociedad, a los medios de comunicación, a los sectores poderosos de poder dictar la ley y la forma en cómo deben ser castigadas las personas por sus conductas en la sociedad, sino, como corresponde en un Estado de Derecho, debe

ser el Poder Legislativo como ente en el que reside la soberanía del pueblo en una democracia, quien debe definir por ley escrita, cuáles conductas sociales merecen una consecuencia jurídica a partir de un debido proceso y el cumplimiento de sus demás garantías penales. (p. 239)

Lo afirmado muestra total certeza, pues es la ley quien garantiza el cumplimiento del debido proceso, además, es esta ley la facultada a exceptuar las opiniones emitidas por la sociedad, o en este caso específicamente, lo emitido por los medios de comunicación. Adicionalmente, la ley se encarga de que el juez resuelva los respectivos procesos en base a lo actuado, y de forma imparcial emita un fallo sin permitir que las proliferaciones externas de la colectividad influyan en dicha resolución, por ende, esto refleja cuán importantes son los principios procesales establecidos también en el COIP.

Alarcón (2021) publicó “Ordenar una prisión preventiva por presión mediática no es constitucional”, artículo en que realiza el análisis de este problema particular, fundamentándose en la influencia que pueden tener los medios de comunicación en la arista de la justicia, sustenta que:

(...) mientras el juez se toma tiempo para solucionar el conflicto, respetando cada garantía, los medios de comunicación conceden al público resultados simples y rápidos a los casos. Con ello, dejan de lado el papel principal de la prueba en el proceso por el parecer o las “supuestas y contundentes pruebas” que tiene el periodista. Es un acto imparcial cambiar la verdad por los prejuicios, solucionando los conflictos con “mano dura”, para evitar su reiteración delictiva. (p. 57)

En definitiva, el estado del arte realizado a partir de artículos científicos y trabajos académicos de grado y posgrado evidenció la relevancia de la presión mediática como factor condicionante en las decisiones de los operadores de justicia en los procesos penales. Los estudios revisados resaltan cómo la constante exposición mediática puede afectar la independencia judicial, generando un ambiente que influye en la opinión pública y llega a comprometer el principio de imparcialidad en la administración de justicia. Este análisis subraya la importancia de abordar el problema de investigación en el Cantón Ibarra a partir del estudio del proceso No. 10281-2022-00904 verificando que las decisiones de los operadores de justicia estén exentas de influencias externas.

En el contexto de los estudios sobre la influencia de la presión mediática en la toma de decisiones judiciales, se observa una falta de indagación que aborde casos específicos en el cantón Ibarra. La singularidad del presente trabajo, radicó en analizar el impacto de los medios de prensa y revistas digitales locales sobre los operadores de justicia en el marco del Caso Zoé, un procedimiento que hasta ahora no ha sido explorado en el espacio determinado. Este enfoque permitió abordar una temática poco estudiada en el estado del arte, al proporcionar una comprensión contextualizada de cómo factores externos como la presión mediática puede influir o no en los procesos penales en una jurisdicción concreta, aportando así, una visión original y relevante al campo de estudio.

## **5. Materiales y métodos**

Para el desarrollo de la indagación jurídica y la obtención de los datos requeridos, fue indispensable ordenar y direccionar la información recabada, estableciendo claramente los métodos de obtención. A tal efecto, se llevó a cabo a través del enfoque cualitativo al detallar las actuaciones en torno a la resolución judicial de primera instancia del Caso Zoé y el contexto del delito por el cual se generó un panorama de intervención mediática en razón de las variables sustanciales del procedimiento.

La indagación presentó dos niveles de profundidad, el primer nivel empleado fue de carácter descriptivo, en tanto se dirige al análisis de la presión mediática en el ámbito del proceso penal, fundamentándose en el estudio de la doctrina y en los factores que incidieron en el componente mediático del Caso Zoé. No obstante, presenta también un alcance exploratorio, toda vez que no se han identificado precedentes académicos que examinen este caso concreto, lo que exige una aproximación inicial a un fenómeno jurídico y social no indagado por la literatura especializada.

Dentro de los métodos utilizados, el método sociojurídico resultó indispensable para abordar el análisis del –derecho en contexto–, dado que, permitió examinar el impacto del entorno social sobre el funcionamiento de las instituciones jurídicas encargadas de conocer, sustanciar y resolver procesos penales, específicamente los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de la Unidad

Judicial Penal de Imbabura con sede en el cantón Ibarra, de igual manera, facilitó la evaluación de las actuaciones procesales en la resolución analizada. A su vez, el método normativista se utilizó para analizar el cumplimiento de la normativa interna en la resolución del proceso No. 102812022-00904. Análogamente, el método analítico-sintético permitió examinar las actuaciones judiciales y los elementos relacionados con la presión mediática en el antedicho proceso penal, mediante la

revisión y sistematización de contenido publicado en medios de prensa digitales locales oficiales. Por ende, también se realizó una síntesis que integró los hallazgos, posibilitando una comprensión completa e interrelacionada del fenómeno jurídico.

Las técnicas utilizadas se basaron en: la revisión documental, al estudiar los principios, derechos, artículos, estudios nacionales e internacionales que invocan material relevante para la investigación, al igual que, la examinación de la resolución del proceso No. 10281-2022-00904, información organizada en una matriz de contenidos. Asimismo, una tabla de datos correspondiente a la cobertura mediática de los medios de prensa digitales locales oficiales, a partir del mes de abril del 2022 hasta septiembre del 2023, en Diario El Norte, Diario La Hora, Hoy en Imbabura y Periódico digital Expectativa. La selección de dichos medios de prensa se realizó en base a la relevancia y su vinculación directa con el contexto local del Cantón Ibarra, puesto que, los periódicos digitales seleccionados son los medios de prensa oficiales de la localidad determinada para la indagación jurídica, con amplia difusión en la misma. Estos medios realizaron reporterías consecuentes en la cobertura del caso, lo que los convierte en fuentes representativas del pronunciamiento mediático respecto a los hechos ocurridos.

Se aplicó como técnica complementaria la entrevista estructurada con preguntas abiertas, direccionada a tres personas. Primero, a dos jueces del Tribunal de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal de Imbabura con sede en el cantón Ibarra: Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero; y, Dra. María Dolores Echeverría Vásquez, para conocer la adecuada conducta procesal de los operadores de justicia, y la relevancia del principio de imparcialidad dentro de un proceso penal. También, se entrevistó a la comunicadora social Lic. Pamela Fuentes, con el objetivo de conocer el rol de la prensa en un proceso penal y específicamente, la incidencia de los medios en el caso estudiado. El instrumento empleado fue el cuestionario con dos guías de entrevista, una para los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, y otro cuestionario distinto para la periodista. Las guías utilizadas fueron destinadas a conseguir resultados mediante el muestreo no probabilístico de tipo intencional u opinático, cuyos parámetros de selección variaron de la siguiente manera.- En cuanto a los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Imbabura: a) Poseer experiencia de no menos de 3 años en materia penal. b) Formar parte del Tribunal de Garantías Penales de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra. c) Tener conocimientos vinculados a procesos similares al proceso No. 10281-2022-00904 (Caso Zoé), desde su ejercicio profesional. En cuanto a la comunicadora social: a) Poseer experiencia de no menos de 3 años en

el ejercicio de la labor periodística. b) Desempeñarse profesionalmente en uno de los medios de prensa seleccionados. c) Contar con trayectoria en cobertura de casos judiciales de impacto local y nacional.

El cuestionario dirigido a los operadores de justicia fue constituido por las siguientes interrogantes:

a) En su experiencia como juez/a de garantías penales, ¿cómo percibe la influencia de la presión mediática en la toma de decisiones judiciales?; b) Desde su perspectiva, ¿cuál debe ser la conducta procesal adecuada de un operador de justicia para garantizar el respeto a los derechos de las partes dentro de un proceso penal, especialmente frente a la presión de actores externos como los medios de comunicación?; c) De acuerdo a su criterio, ¿cómo define el principio de imparcialidad en un proceso penal y cómo lo aplica en el desempeño de sus funciones?; d) En base a su trayectoria profesional, ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan los operadores de justicia en el Cantón Ibarra para garantizar el principio de imparcialidad en un juicio penal?; y, e) ¿Qué sanciones establece el Código Orgánico de la Función Judicial para los operadores de justicia que incumplen la garantía del principio de imparcialidad en un procedimiento penal?

El segundo cuestionario destinado a la profesional en periodismo fue elaborado por cinco preguntas: a) Desde su perspectiva como comunicadora social, ¿cómo definiría la presión mediática y cuál cree que es su papel dentro del contexto de un proceso penal en Ecuador? ; b) ¿Cómo fue la cobertura mediática realizada por Diario El Norte sobre el Caso Zoé (proceso No 10281-2022-00904)? En su opinión, ¿hubo un enfoque que pudiera influir en la percepción pública o en las decisiones judiciales?; ¿Qué factores considera que son determinantes para que los medios decidan el grado de cobertura en un caso judicial de alto interés público como el Caso Zoé?; d) Desde su experiencia, ¿cuáles son las mejores prácticas que los medios deberían adoptar para informar sobre procesos penales sin comprometer la imparcialidad de los operadores de justicia?; y, e) ¿Considera usted que la cobertura mediática en el Caso Zoé contribuyó a la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, o cree que pudo haber afectado negativamente el desarrollo del proceso?

## **6. Resultados y discusión**

### **6.1. Resultados**

A continuación, se exponen de forma estructurada los resultados obtenidos a través de la técnica de la revisión documental y las entrevistas. La información derivada del análisis de los documentos revisados se ha organizado considerando los objetivos específicos del estudio, considerando los puntos más relevantes clasificados de la siguiente manera:

#### **6.1.1. La presión mediática en el contexto de un proceso penal**

La relación entre los medios de comunicación y los procesos judiciales ha sido objeto de análisis desde hace décadas, especialmente en el contexto de las sociedades democráticas. La creciente importancia de los medios como principales vehículos de información ha transformado la percepción pública de la justicia. Miranda subraya que los juicios paralelos, definidos como la exposición pública de procesos judiciales a través de los medios, configuran una realidad inevitable en estas sociedades. Sin embargo, esta visibilidad pública puede tener consecuencias ambivalentes: mientras que fomenta la transparencia y satisface el derecho ciudadano a estar informado, también puede convertirse en un “adulterado ejercicio de las libertades de prensa” cuando se distorsiona la información o se prioriza el impacto mediático sobre la precisión. (Miranda, 2021)

En los últimos años, los avances tecnológicos han facilitado una cobertura más inmediata y amplia de los procesos judiciales. Esta transformación ha implicado que los medios ya no se limiten a informar objetivamente, sino que, construyan narrativas alrededor de los casos, proyectando juicios de valor que pueden influir en la opinión pública e incluso, en los actores judiciales. Este fenómeno genera tensiones entre la libertad de información y el respeto por el debido proceso. Como señala Miranda (2021), “el modo en que son masivamente presentadas las noticias ocupa un papel central tanto en la realización del fenómeno como en las consecuencias de este” (p. 3).

Manteniendo esta idea, Seclen (2024) reflexiona sobre el papel que desempeña la comunicación en el proceso penal, destacando su carácter constitutivo y necesario para el sostenimiento de la democracia. Sin embargo, advierte sobre la influencia de los medios en este proceso, Seclen menciona:

La comunicación se exhibe como una semblante constitutiva, la cual es una categoría necesaria para el sostenimiento de la democracia; y por otro lado se tiene a los medios de comunicación los cuales no esencialmente ayudan el progreso y desarrollo de la comunicación, puesto que ejercen predominio e influencia sobre nuestra sociedad, de modo que son los medios de comunicación son los que deciden qué temas se debatirán, y al ser acogidos por la opinión pública como un caso contundente, se forja un proceso retroalimentador, toda vez que forma en la prensa la necesidad de seguir con la cobertura de ese asunto. De modo que, la prensa genera fascinación. (p. 41)

A partir de esta reflexión, de acuerdo con los autores, es evidente que los medios de comunicación no solo juegan un papel informativo, sino que, también tienen un poder considerable en la construcción de la narrativa pública, lo que puede influir en las decisiones judiciales y la percepción social del proceso penal.

#### **6.1.1.1. Impacto de la presión mediática en la imparcialidad judicial**

La imparcialidad judicial es uno de los pilares fundamentales del Estado, y su vulneración por influencias externas, como la presión mediática, puede comprometer seriamente la justicia. Revilla (2023) expone que los medios de comunicación no se limitan a informar sobre los hechos judiciales, sino que, en ocasiones, adoptan un papel de “juez social”, emitiendo juicios de valor que preceden o incluso contradicen las decisiones legales. Este fenómeno, conocido como juicios paralelos, genera una “dramaturgia mediática” que distorsiona la percepción pública y presiona a los actores judiciales (p. 189).

Los medios, al adoptar un enfoque sensacionalista, muchas veces sacrifican la precisión y la objetividad en favor del impacto emocional. Revilla (2023) menciona ejemplos históricos como los juicios de Núremberg y el caso Eichmann, donde los medios jugaron un rol clave en la construcción de narrativas públicas sobre la justicia, aunque no siempre con las mismas intenciones (p. 185). En la actualidad, el sensacionalismo mediático ha alcanzado niveles alarmantes, donde la manipulación de la información compromete la legitimidad de los procesos judiciales.

Así también, Martínez (2024) plantea que la influencia de los medios de comunicación no siempre resulta beneficiosa para la administración de justicia, ya que puede generar efectos adversos en los procesos judiciales. En sus palabras:

Los medios de comunicación no siempre aportan de manera positiva a la administración de justicia. La influencia y presión social que ejercen a menudo provocan caos y desinformación sobre los procesos judiciales en curso. En muchos casos, esta opinión mediática favorece la formación de juicios de valor y, en última instancia, pone en riesgo la imparcialidad e independencia de todo el sistema de justicia. (p. 125)

En este sentido, el control sobre la agenda mediática puede desvirtuar el principio de imparcialidad, ya que la opinión pública, alimentada por los medios, puede generar presiones sobre los operadores de justicia, por lo que según el autor, la cobertura mediática no solo informa, sino que también participa activamente en la conformación de juicios, lo que puede comprometer la objetividad que debe prevalecer en el sistema judicial.

#### **6.1.1.2. Efectos en los derechos de los implicados**

La presión mediática en los procesos judiciales plantea serias amenazas a los derechos fundamentales de los implicados, especialmente en lo que respecta a la presunción de inocencia, el honor y la privacidad. Carvajal (2021) argumenta que los medios, al centrarse en la cuestión criminal y generar narrativas sensacionalistas, “distorsionan la realidad, desvían el debate público y provocan reacciones que a menudo contrarían las decisiones legales” (p. 147). Este fenómeno no solo afecta a los acusados, sino también a las víctimas y sus familiares, que se ven expuestos a un escrutinio público injustificado.

En muchos casos, los juicios paralelos contribuyen a la estigmatización de los investigados, independientemente del desenlace del proceso judicial. Carvajal (2021) destaca que la influencia de los medios en las instituciones penales no es nueva, pero se ha intensificado con la proliferación de las redes sociales y los nuevos formatos informativos. Para reducir estos efectos, es muy importante establecer límites claros entre la libertad de prensa y los derechos individuales. En última instancia, garantizar el respeto por los derechos fundamentales en el contexto judicial requiere un equilibrio entre la transparencia informativa y la protección de la dignidad humana.

#### **6.1.1.3. La presión mediática como un desafío para el equilibrio entre información y derechos fundamentales**

La presión mediática, tanto en medios tradicionales como digitales, representa un desafío para equilibrar el derecho a la información con la protección de los derechos de los implicados en procesos judiciales. Como destaca Name (2020) "los medios de comunicación cumplen un papel importante en el ámbito social debido a la influencia que tienen en la población y al aumento de la divulgación que hace que las personas tengan acceso más rápido y fácil a la información" (p. 75). Sin embargo, esta rapidez y amplitud en la difusión puede desencadenar efectos perjudiciales cuando no se respeta el marco de los derechos fundamentales. La autora señala que "es importante hacer alusión a los derechos fundamentales al hablar de los medios de comunicación, debido a que se encuentran ligados con la libertad de expresión" (p. 75).

En contraste con un autor anterior, se dice que esta libertad no es ilimitada y debe coexistir con principios como el respeto a la privacidad, la honra y la presunción de inocencia. El desequilibrio entre estos derechos puede derivar en casos donde la exposición mediática afecta la vida de las personas involucradas, sin que se respete el debido proceso, y, por ende, se desencadene una vulneración de derechos.

Además, Name (2020) enfatiza que el derecho a la libertad de expresión, aunque esencial en una democracia, está sujeto a limitaciones legales y éticas que buscan "evitar abusos y garantizar el respeto por la dignidad humana". En este sentido, los medios tienen la responsabilidad de manejar la información con rigor y ética, evitando caer en la espectacularización de los casos judiciales, una práctica que minimiza la justicia y transforma los procesos penales en entretenimiento.

### **6.1.2. Análisis del caso No. 10281-2022-00904: Variables y factores que incidieron en su potencial mediático**

- **Análisis de la resolución del proceso No. 10281-2022-00904**

En el contexto del análisis de la resolución del proceso No. 10281-2022-00904, resultó necesario resaltar la importancia del deber constitucional de garantizar la justicia en cada fase del proceso y la función primordial de las sentencias judiciales, el cual es alcanzar la verdad y la justicia. Respecto a esto, Schmidt (2018) manifiesta que:

El deber de garantizar la justicia es, por lo tanto, el fundamento jurídico constitucional del derecho procesal, mientras que este, como tal, supone que los órganos de la administración de justicia están obligados, donde quiera que sea, a una actividad de protección jurídica y de administración de justicia. En la sentencia judicial la administración de justicia pública logra la expresión más señalada, pues en el caso particular tiene un efecto positivo en la vida social. El objetivo de toda sentencia es la verdad y la justicia. La actividad de administrar justicia de los órganos del Estado, especialmente de los tribunales, no puede tener otro objetivo. (p. 16)

Dicho esto, para el análisis fue imprescindible desglosar puntos clave para un mayor entendimiento del proceso penal y los hechos suscitados en el Caso Zoé, es así que se realizó una contextualización del caso; un estudio del desarrollo procesal en torno a la resolución judicial; y, la identificación de las variables y factores que incidieron en el potencial mediático del procedimiento.

Respecto a la contextualización del proceso estudiado, denominado Caso Zoé, involucra el asesinato de una bebé de siete meses, Z.E.C.F, ocurrido el 20 de abril de 2022, en el cantón Ibarra provincia de Imbabura, Ecuador. El crimen fue perpetrado mediante un ataque armado en el que también resultó agredida su madre.

El crimen tiene como antecedente, el juicio de presunción de paternidad y alimentos interpuesto por la madre de la menor contra Luis Andrés López Torres, un agente policial y padre biológico de Zoé, dicho proceso judicial dió inicio en octubre de 2021 y culminó en marzo de 2022, donde se declaró la paternidad del acusado, imponiendo el pago de una pensión alimenticia. Consecuentemente, los hechos acaecidos, el 20 de abril de 2022 ocurren en el momento en que López Torres cita a la madre de Zoé, en una esquina para, presuntamente, conocer a su hija. No obstante, el encuentro fue utilizado como una excusa para ejecutar una agresión previamente planificada. López Torres contrató a José Luis Lemos Pazmiño y Ufredo Pedro Barros Montenegro, quienes dispararon a Zoé. Tras este suceso, dando inicio a la etapa de investigación, la autopsia confirmó que Zoé murió debido a un traumatismo penetrante de tórax por un proyectil de arma de fuego, mientras que su madre sufrió heridas físicas causadas por golpes y el intento de disparo, que no logró concretarse debido a un encasquillamiento del arma.

El proceso judicial reveló pruebas contundentes, tales como que López Torres proporcionó el arma a los sicarios para llevar a cabo el hecho delictivo, también, se descubrieron interacciones previas entre los involucrados, evidencia recopilada de teléfonos celulares, armas de fuego y testimonios de diversos testigos que confirmaron la planificación del ataque. En las audiencias correspondientes a los días 27 de abril y 06 de mayo de 2022 se abordaron aspectos probatorios mediante la extracción de información de dispositivos electrónicos.

En la audiencia de juzgamiento, López Torres junto a su pareja, Alisson Marisol González Rea, fueron declarados culpables como autores mediatos del delito de sicariato; los otros dos sujetos, Lemos Pazmiño y Barros Montenegro fueron sentenciados como coautores del ilícito. Los cuatro procesados fueron condenados a una pena privativa de libertad de treinta y cuatro años y ocho meses como resultado de la pena máxima del delito de sicariato tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, más agravantes establecidos en el artículo 47 numerales 5, 7, 11 y 19 del precitado cuerpo normativo, de la misma manera, una sanción pecuniaria por la suma veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2022)

En base al estudio de las actuaciones judiciales particularizadas en la resolución judicial, se ha evidenciado el pleno cumplimiento de las garantías del debido proceso consagradas en el artículo 76 de la CRE en todas las etapas del proceso penal. Desde la convocatoria inicial de la audiencia de flagrancia hasta la realización de la audiencia de juicio, se respetaron los derechos de las partes, asegurando que éstas tuvieran acceso a la defensa legal adecuada. De la misma manera, se llevaron a cabo audiencias públicas y orales, donde se garantizaron los principios de inmediación y contradicción, permitiendo a las partes presentar pruebas, argumentos y ejercer su derecho a la defensa sin restricciones. Asimismo, los actos procesales, incluyendo la calificación de la legalidad de las aprehensiones, la formulación de cargos y la imposición de medidas cautelares, fueron adoptadas fundamentadamente, basándose en los elementos de convicción presentados y en el marco normativo. En suma de ello, las medidas de protección para las víctimas y testigos, así como la observancia de los derechos de los procesados, reflejan que el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura actuó con independencia y sin ceder a presiones mediáticas, asegurando que el desarrollo del proceso se mantuviera imparcial y justo, conforme a los estándares constitucionales y legales.

Resultó necesario identificar las variables internas y factores mediáticos del proceso No. 102812022-00904. Así, se verificó que el caso implica el delito de sicariato, que es uno de los crímenes más graves en razón de su carácter violento y premeditado, es por ello que, se encuentra tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado con una pena privativa de libertad que oscila entre veintidós a veintiséis años. La gravedad del caso abarca que la víctima fue una bebé de siete meses, lo que resalta la crueldad y atrocidad envuelta en el acto. Así como la participación de un miembro activo de la policía en el asesinato de su propia hija, que el hecho se haya realizado con el objetivo de evitar pagar la pensión alimenticia añade un nivel significativo de interés y complejidad al caso, al ser el facilitador del arma utilizada por los sicarios contratados. Otra de las variables recae en la dinámica familiar y de género al vincular a la pareja del policía como autora intelectual.

Un factor social y cultural que dio visibilidad al caso a nivel local, fue la indignación de la comunidad del cantón Ibarra al exigir por múltiples ocasiones un castigo ejemplar para evitar impunidad mediante manifestaciones y plantones en petición de justicia por parte del sistema judicial, lo que se vio reflejado en la lucha de la madre de Zoé, pues los medios se enfocaron en su testimonio con el objetivo de buscar una condena proporcional al crimen cometido.

#### ● **Revisión sistemática de la cobertura mediática del Caso Zoé**

El seguimiento sistemático de la cobertura mediática local se centró en los contenidos publicados por los medios de comunicación Diario El Norte, Diario La Hora, Hoy en Imbabura y el Periódico digital Expectativa, organizando los artículos identificados en función de sus fechas de publicación. Este proceso permitió estructurar cronológicamente la información difundida, destacando los temas predominantes abordados en cada publicación, a fin de determinar el tratamiento informativo otorgado al caso por la prensa digital oficial local, así como evaluar si la cobertura pudo influir en las decisiones adoptadas por los operadores de justicia involucrados. Los resultados de la revisión sistemática de la cobertura mediática del caso examinado, proporcionaron una base para examinar las posibles correlaciones entre la presión mediática y el desarrollo del proceso judicial, permitiendo valorar si existieron elementos que vulneraran los principios de imparcialidad y debido proceso.

#### **Tabla 1**

*Cobertura mediática de Diario El Norte en el Caso Zoé*

<b>Fecha</b>	<b>Título del Artículo</b>	<b>Resumen</b>
<b>23 de abril de 2022</b>	La captura de los implicados en base al testimonio de un taxista	Captura de Luis Andrés LT, un policía involucrado en el asesinato. Un taxista clave en la resolución del caso. Se reveló que el policía contrató sicarios para asesinar a la madre de Zoé por disputas de manutención.
<b>23 de abril de 2022</b>	El arma utilizada en el asesinato de Zoé era de dotación policial	Relato del asesinato de Zoé. Se menciona que el arma utilizada era de dotación policial y facilitada por Luis Andrés LT.
<b>26 de abril de 2022</b>	Se dan a conocer nuevos detalles sobre el asesinato de Zoé	Narración del asesinato de Zoé. José Luis LP negó querer matar a la menor, pero su versión contradice la autopsia y testimonios. La comunidad exige justicia.
<b>27 de abril de 2022</b>	Manifestación en demanda de justicia para Zoé	Plantón en Ibarra en memoria de Zoé. El padre contrató sicarios usando su arma policial para evitar el pago de pensión alimenticia. Fiscalía procesó el caso como sicariato.
<b>2 de mayo de 2022</b>	Emiten orden de captura contra alias 'Majo'	Orden de captura contra Alisson Marisol GR, alias 'Majo', vinculada como autora intelectual por planear el asesinato de Zoé junto a su esposo Luis Andrés LT por disputas de pensión. Tres personas detenidas.
<b>5 de mayo de 2022</b>	Crecen las muestras de apoyo en favor de Zoé	Tercer plantón en Ibarra exigiendo justicia. Tres implicados en el caso ya están detenidos, incluido el padre de Zoé.
<b>22 de mayo de 2022</b>	La solidaridad por Zoé permanece latente a un mes de su fallecimiento	Cuarto plantón en Ibarra en memoria de Zoé. La madre exige la captura de alias 'Majo'. Tres implicados están detenidos. La justicia dictó medidas de protección para la madre.
<b>15 de junio de 2022</b>	Alias 'Majo' busca patrocinio legal para su defensa en el juicio	Suspensión de la audiencia contra Alisson Marisol GR por la solicitud de un abogado privado. El crimen fue planificado en marzo de 2022 por USD \$3,500.
<b>24 de junio de 2022</b>	Fecha fijada para la audiencia preparatoria de juicio por el Caso Zoé	Audiencia aplazada 22 días para preparar la defensa de alias 'Majo'. Fiscalía sigue investigando el caso.
<b>17 de agosto de 2022</b>	A la espera de la audiencia para vincular a alias 'Majo' en el caso	El Caso Zoé genera impotencia. La familia sigue buscando justicia. Los implicados están detenidos, pero el proceso contra alias 'Majo' no avanza.
<b>25 de enero de 2023</b>	Se estableció una nueva fecha para el juzgamiento de los procesados	Juzgamiento aplazado por petición del abogado de Luis Andrés LT. Nueva fecha: 14, 15 y 16 de febrero de 2023.

---

<b>23 de septiembre de 2023</b>	Los sentenciados continúan afirmando su inocencia	Cuatro sentenciados a 34 años y 8 meses buscan revocar su condena. Familia de Zoé espera que la sentencia se mantenga.
---------------------------------	---	--

---

*Nota:* Esta tabla muestra un orden cronológico ascendente de los artículos publicados por Diario El Norte con respecto al caso estudiado.

## Tabla 2

### *Cobertura mediática de Diario La Hora en el Caso Zoé*

---

Fecha	Título del Artículo	Resumen
<b>22 de abril de 2022</b>	Detenidos en Ibarra por la muerte de una bebé enfrentarán juicio por el delito de sicariato	Un policía activo y dos personas fueron procesados por el asesinato de una bebé de 7 meses en Ibarra. El crimen ocurrió el 20 de abril de 2022, cuando sicarios contratados por el padre de la niña dispararon contra la madre y la bebé.
<b>12 de junio de 2022</b>	Capturan a implicada directa en el Caso Zoé en Ibarra	Detención de una mujer acusada como autora intelectual del asesinato de Zoé. El crimen ocurrió el 20 de abril de 2022, como represalia por un juicio de alimentos.
<b>31 de marzo de 2023</b>	Los involucrados en el Caso Zoé se enfrentan a la condena máxima	Cuatro personas, incluido un expolicía y su esposa, fueron sentenciadas a 34 años y 8 meses por el asesinato de Zoé. Se ordenó una reparación económica de USD \$20,000 para la madre.

---

*Nota:* Esta tabla muestra un orden cronológico ascendente de los artículos publicados por Diario la Hora con respecto al caso estudiado.

## Tabla 3

### *Cobertura mediática de Hoy en Imbabura en el Caso Zoé*

---

Fecha	Título del Artículo	Resumen
<b>31 de marzo de 2023</b>	Se impuso la pena máxima a las personas vinculadas en el crimen contra la pequeña Zoé	Tribunal de Garantías Penales sentenció a 34 años y 8 meses de prisión a los cuatro implicados. Un testimonio clave ayudó en el proceso.

---

*Nota:* Esta tabla muestra el artículo publicado por Hoy en Imbabura con respecto al caso estudiado.

## Tabla 4

### *Cobertura mediática del Periódico Digital Expectativa en el Caso Zoé*

---

Fecha	Título del Artículo	Resumen
-------	---------------------	---------

---

<b>21 de abril de 2022</b>	Infante falleció a causa de un ataque de sicarios	Una bebé de 8 meses falleció en un ataque de sicarios en Ibarra. El asesinato fue planeado por su propio padre, un policía, para evitar el pago de pensión alimenticia.
<b>13 de junio de 2022</b>	Detienen en Milagro a presunta implicada en el asesinato de una bebé	Detención de alias 'Majo' como presunta autora intelectual del asesinato de Zoé. El crimen fue planeado por el padre de la menor para eludir el pago de pensión de alimentos.
<b>10 de noviembre de 2022</b>	Se convoca a juicio a cuatro personas por el crimen contra Zoé	Un juez llamó a juicio a cuatro implicados, incluyendo al padre de Zoé, su pareja y dos sicarios. La decisión se basó en las pruebas presentadas por Fiscalía.
<b>1 de abril de 2023</b>	Exuniformado, su esposa y dos sicarios reciben la pena máxima	Los acusados fueron sentenciados a 34 años y 8 meses. Se incluyó tratamiento psicológico para la madre sobreviviente y una reparación económica.

*Nota:* Esta tabla muestra un orden cronológico ascendente de los artículos publicados por el Periódico Digital Expectativa con respecto al caso estudiado.

La selección de los medios de comunicación para la revisión sistemática se llevó a cabo en base a la relevancia y su vinculación directa con el contexto local del Cantón Ibarra, lugar donde se desarrolló el Caso Zoé. Los periódicos digitales seleccionados son los medios de prensa oficiales de la localidad determinada para la indagación jurídica, con amplia difusión en la misma. Estos medios fueron los más activos en la cobertura del caso, lo que los convierte en fuentes representativas del pronunciamiento mediático respecto a los hechos ocurridos. Además, su enfoque local permitió analizar cómo los medios en la región han influido en la percepción pública y la presión mediática sobre el proceso judicial.

### ● **Entrevista a comunicadora social: editora de Diario El Norte**

La entrevista estructurada realizada a una comunicadora social, en este caso, la editora de Diario El Norte, fue posible mediante el instrumento empleado, esto es, el cuestionario de preguntas abiertas establecido en el apartado de –Materiales y métodos–, que constó de cinco interrogantes, susceptibles a ser respondidas por la Lic. Pamela Fuentes.

## **Cuadro informativo 1**

*Entrevista a la Licenciada Pamela Fuentes*

Preguntas	Respuestas
-----------	------------

1.- Desde su perspectiva como comunicadora social, ¿cómo definiría la presión mediática y cuál cree que es su papel dentro del contexto de un proceso penal en Ecuador?	La presión mediática siempre se dirige al tema político, económico y judicial. En la provincia de Imbabura, no se ha observado la incidencia de la presión mediática, pues, el deber de los medios de comunicación no es generar influencia sobre la Función Judicial, sino de informar lo que está pasando dentro de un proceso.
2.- ¿Cómo fue la cobertura mediática realizada por Diario El Norte sobre el Caso Zoé (proceso No 10281-202200904)? En su opinión, ¿hubo un enfoque que pudiera influir en la percepción pública o en las decisiones judiciales?	El Caso Zoé si tuvo el enfoque de la opinión pública, debido a que presentó variables de impacto para la ciudadanía, pero, respecto al tema judicial no hubo un enfoque que influyera en la toma de la decisión final.
3.- ¿Qué factores considera que son determinantes para que los medios decidan el grado de cobertura en un caso judicial de alto interés público como el Caso Zoé?	Hay casos judiciales que por su naturaleza generan un impacto en la opinión pública, aún más si se trata de una muerte violenta. De este modo, fue necesario cubrir la noticia en su totalidad, ya que, no es posible dejar una noticia que forma parte de la realidad nacional inconclusa.
4.- Desde su experiencia, ¿cuáles son las mejores prácticas que los medios deberían adoptar para informar sobre procesos penales sin comprometer la imparcialidad de los operadores de justicia?	En procesos penales siempre es importante la meticulosidad con la que se maneja la información. El deber del comunicador es contar la noticia completa sin arriesgar la integridad de los sujetos procesales y demás involucrados. De hecho, cuando son casos de alta cobertura, lo ideal es contar con múltiples fuentes de información y respaldarse de sitios oficiales como el SATJE.
5.- ¿Considera usted que la cobertura mediática en el Caso Zoé contribuyó a la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, o cree que pudo haber afectado negativamente el desarrollo del proceso?	No considero que la cobertura mediática haya afectado negativamente al desarrollo del proceso, puesto que el mismo se llevó a cabo conforme a lo establecido en la ley nacional. El aporte de Diario El Norte para el caso fue la narración completa de los hechos y la evidencia de la violencia hacia la mujer a nivel local, sin recaer en titulares amarillistas y sensacionalistas para no perjudicar a las partes dentro del proceso.

El cuadro informativo presenta las perspectivas de la Licenciada Pamela Fuentes sobre el papel de la presión mediática en el contexto judicial ecuatoriano, con énfasis en el Caso Zoé. Destaca la visión crítica de la profesional sobre la responsabilidad ética de los medios de comunicación, señalando que su rol principal es informar con veracidad y evitar influencias en la Función Judicial. Un aspecto relevante de la entrevista es la diferenciación entre el impacto mediático en la opinión pública y su incidencia en las decisiones judiciales. La entrevistada afirmó que, en el Caso Zoé, aunque hubo un interés significativo de la ciudadanía, este no condicionó el resultado del proceso penal.

### 6.1.3. El rol del operador de justicia en la garantía del principio de imparcialidad en el proceso penal

- **Resultados de entrevistas a los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal de Imbabura con sede en el cantón Ibarra**

Las entrevistas estructuradas realizadas a los jueces seleccionados arrojaron resultados claros respecto al rol del operador de justicia en la garantía del principio de imparcialidad, para ello, se empleó el cuestionario de preguntas abiertas previamente planteado en el apartado de –Materiales y métodos–, al Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero y la Dra. María Dolores Echeverría Vasquéz.

#### Cuadro informativo 2

##### *Primera pregunta de la entrevista*

---

**En su experiencia como juez/a de garantías penales, ¿cómo percibe la influencia de la presión mediática en la toma de decisiones judiciales?**

---

Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero

Los medios de comunicación y otros interesados tratan de presionar a los jueces para que impongan una sanción. No obstante, nos debemos a un deber constitucional que es la imparcialidad, que es uno de los principios fundamentales de la administración de justicia, consagrado en el COIP como uno de sus principios rectores. Por ello, el juez debe actuar de manera imparcial y sentenciar considerando los respectivos medios de prueba.

Dra. María Dolores Echeverría Vásquez

Desde un inicio el juez se inviste de imparcialidad, por ello, lo que nos corresponde es actuar conforme a derecho y hacer efectiva dicha actuación dentro de la decisión judicial, razón por la cual la presión mediática sería contrapuesta al deber que tenemos los jueces en la administración de justicia.

---

#### Cuadro informativo 3

##### *Segunda pregunta de la entrevista*

---

**Desde su perspectiva, ¿cuál debe ser la conducta procesal adecuada de un operador de justicia para garantizar el respeto a los derechos de las partes dentro de un proceso penal, especialmente frente a la presión de actores externos como los medios de comunicación?**

---

Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero	En mi opinión personal, la influencia mediática es irrelevante, pues los juzgadores contamos con los mecanismos que nos brinda la CRE, el COIP y otras leyes conexas que nos permiten decidir de acuerdo a nuestro criterio y estrictamente respetando las garantías del debido proceso y principalmente, la prueba.
-------------------------------------	--

Dra. María Dolores Echeverría Vásquez	Los jueces estamos llamados a escuchar a las partes en torno a la descripción típica que conlleve a establecer si efectivamente hay o no responsabilidad, más allá de los cuestionamientos de la sociedad o los medios de comunicación, que no son conocedores del derecho y sus apreciaciones son desacertadas.
---------------------------------------	--

## Cuadro informativo 4

### *Tercera pregunta de la entrevista*

**De acuerdo a su criterio, ¿cómo define el principio de imparcialidad en un proceso penal y cómo lo aplica en el desempeño de sus funciones?**

Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero	El principio de imparcialidad está vinculado a “darle a cada cual lo que le corresponde”, es así que, en el caso de tomar una decisión, los operadores de justicia lo hacemos en base a los elementos de prueba practicados para llegar al convencimiento de que la persona acusada es o no culpable en el cometimiento de una infracción.
-------------------------------------	--

Dra. María Dolores Echeverría Vásquez	El principio de imparcialidad es fundamental dentro de la tutela judicial efectiva, establecida en la CRE. Corresponde a los juzgadores apartarse de todas las presiones de carácter social y personal, pues los juzgadores somos meros observadores del procedimiento para hacer el pronunciamiento final, asegurando que la administración de justicia sea totalmente transparente y justa.
---------------------------------------	---

## Cuadro informativo 5

### *Cuarta pregunta de la entrevista*

**En base a su trayectoria profesional, ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan los operadores de justicia en el Cantón Ibarra para garantizar el principio de imparcialidad en un juicio penal?**

Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero	Considero que no enfrentamos ningún tipo de problema en torno a la garantía del principio de imparcialidad.
-------------------------------------	---

Dra. María Dolores Echeverría Vásquez	La cercanía de los medios de comunicación con la sociedad, tiene como resultado una desinformación abrupta, y realmente atentatoria no solo hacia el derecho penal, sino también a los tratados internacionales de derechos humanos y a la misma Constitución, en lo que respecta a las garantías del debido proceso.
---------------------------------------	---

## Cuadro informativo 6

### *Quinta pregunta de la entrevista*

---

**¿Qué sanciones establece el Código Orgánico de la Función Judicial para los operadores de justicia que incumplan la garantía del principio de imparcialidad en un procedimiento penal?**

---

Mtr. Sigifredo Rolando Mejía Romero	Las infracciones gravísimas se encuentran tipificadas en el artículo 109 del COFJ e incumplir con este principio es una de ellas.
Dra. María Dolores Echeverría Vásquez	En estricto sentido, el incumplir la garantía del principio de imparcialidad es considerado como una infracción gravísima establecida en el artículo 109 del COFJ. Por lo tanto implicaría una destitución, considerada como una sanción de carácter administrativa, sin perjuicio de lo que corresponde a la responsabilidad de carácter penal y de carácter civil, de ser el caso.

---

Los cuadros informativos mostrados en el apartado recogen las perspectivas de jueces especialistas en materia penal, sobre la influencia de la presión mediática y la garantía del principio de imparcialidad en los procesos penales. En sus respuestas, ambos coincidieron en que la imparcialidad es un principio fundamental que debe prevalecer en todo el proceso, y que los jueces deben tomar decisiones basadas exclusivamente en los hechos y pruebas del caso, haciendo caso omiso a las presiones externas.

El Mtr. Mejía destacó que los operadores de justicia cuentan con los mecanismos legales necesarios para actuar de acuerdo a su criterio y respetar las garantías del debido proceso, incluso ante la influencia mediática. De manera similar, la Dra. Echeverría remarcó la importancia de actuar conforme a la ley y apartarse de las presiones sociales mediáticas, pues, según su visión, los medios no tienen la capacidad de interpretar correctamente los aspectos jurídicos de un caso.

Ambos expertos recalcaron que el principio de imparcialidad es clave en la administración de justicia, constituyendo en una infracción gravísima su incumplimiento. La Dra. Echeverría mencionó que la cercanía de los medios con la sociedad puede generar desinformación. Empero, el Mtr. Mejía indicó que, en la localidad delimitada, no existen problemas significativos para garantizar la imparcialidad, poniendo de manifiesto la existencia de un sistema judicial basado en el respeto a los principios estipulados en la norma.

## 6.2. Discusión

Mediante la aplicación de las técnicas descritas previamente, se recopiló y analizó información clave para abordar la cuestión central de este estudio y dar cumplimiento a los objetivos establecidos. La revisión de la cobertura mediática del Caso Zoé, junto con entrevistas a los operadores de justicia del Cantón Ibarra, permitió examinar cómo los medios locales podrían haber influido en las decisiones judiciales y si la presión mediática tuvo algún impacto en la imparcialidad del proceso. Los hallazgos presentados en el apartado anterior proporcionan el fundamento para la discusión, cuyo propósito es integrar de manera crítica las evidencias y reflexiones obtenidas a lo largo de este trabajo.

En contraste con lo que se podría haber anticipado, los resultados obtenidos en este estudio sugirieron que no hubo una influencia de la presión mediática en las decisiones judiciales del Caso Zoé. Aunque los medios locales, como Diario Norte, Diario la Hora, Hoy en Imbabura y el periódico digital Expectativa, realizaron una amplia cobertura del caso, enfocándose principalmente en la narración de los hechos, las reacciones de la ciudadanía y los pronunciamientos de las partes involucradas, los operadores de justicia entrevistados aseguraron que sus decisiones se fundamentaron exclusivamente en las pruebas presentadas, las disposiciones del COIP, la CRE y otros marcos legales pertinentes, siendo semejante el criterio de Durán y Henríquez (2021) quienes, respecto a la función de administrar justicia manifiestan que:

(...) debe hacerse respetando los principios, derechos y garantías contenidas en la Constitución, tratados internacionales, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico. Para ello, se consagran un conjunto de preceptos procesales conocidos como principios procesales, de obligatoria observancia por parte de los juzgadores, entre otros, el principio de imparcialidad. (p. 2)

Este planteamiento refuerza la idea de que, independientemente de la cobertura mediática, los operadores de justicia deben adherirse estrictamente a los principios procesales, como el de imparcialidad, para garantizar un juicio justo. En línea con lo señalado por Durán y Henríquez (2021), la ausencia de influencia mediática en el Caso Zoé demuestra que, cuando los jueces se mantienen fieles a las disposiciones legales y principios establecidos, pueden preservar la

integridad del proceso judicial, evitando que factores externos alteren la equidad y objetividad de sus decisiones.

Los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Imbabura enfatizaron que el principio de imparcialidad es fundamental en su labor y destacaron su compromiso con mantener su objetividad a lo largo de proceso judicial, independientemente de las presiones externas, lo que reafirma lo manifestado por Pozo et al (2023):

Existen precedentes jurisprudenciales en los cuales se menciona que la imparcialidad cuenta con dos aspectos generales uno de carácter subjetivo que exhorta al juzgador a estar exento de prejuicios personales; y un parámetro objetivo el cual debe estar motivado por el accionar del juzgador, permitiendo excluir cualquier duda de ilegitimidad del proceso. (p. 2)

En este sentido, a pesar de la amplia difusión mediática del caso, los reportes fueron, en su mayoría, descriptivos y objetivos, sin incidir directamente en el análisis de las pruebas ni en la resolución del conflicto judicial. Ya que, la mayoría de los artículos se limitaron a informar sobre el avance del caso sin emitir juicios sobre la legalidad o justicia de las decisiones adoptadas por los jueces, sirviendo como un aporte a la labor judicial, dicho por Gonzáles (2023):

La relación de los operadores de justicia y los medios de comunicación permite una colaboración entre ambos, ya que la opinión pública a través de la prensa puede ayudar a fortalecer la independencia judicial, sobre todo ante casos que sean de interés público. (p. 17)

Esto destaca que la postura adoptada por los medios de comunicación, puede interpretarse como una contribución positiva a la labor de los jueces, permitiendo que el proceso se desarrolle sin interferencias externas, como señala el precitado autor, la relación entre los operadores de justicia y los medios de comunicación puede ser constructiva, ya que, la cobertura mediática, especialmente en casos de interés público, tiene el potencial de fortalecer la independencia judicial y garantizar que las decisiones se tomen de acuerdo con los principios legales establecidos.

La Licenciada Pamela Fuentes hizo referencia al deber del periodista –y del medio de comunicación en general– a la hora de manejar información correspondiente a un proceso judicial, comentó que en los casos de alta cobertura, lo ideal es evitar tergiversar la información, pues esto puede confundir y dar origen a juicios desacertados basados en una información parcializada. Este argumento, concuerda con lo expuesto por Ordóñez (2023), pues, el autor afirma que:

Si bien es cierto los medios de comunicación en plena era actual tiene una notable importancia para mantener a la población informada, una información alterada o malintencionada puede ocasionar una gran repercusión dentro de la sociedad, es por ello que toda información debe ser imparcial sin que el emisor emita opinión frente a la información que se está brindando debido a que se puede generar una influencia a sacar conclusiones erróneas frente al receptor quien debe sacar sus propias conclusiones en base a una información imparcial. (p. 15)

A su vez, la comunicadora social señaló la importancia que los medios realicen la cobertura de los procesos penales en una atmósfera de objetividad y responsabilidad a la hora de exponer la noticia, sosteniendo el reporte de manera fidedigna y precisa, a fin de prevenir someterse a narrativas sensacionalistas que coloquen en tela de juicio la veracidad de la información difundida. Sobre este particular, el criterio de la entrevistada coincide con Aguinda et al (2024) en cuanto destacan que:

La actuación de los medios de comunicación en la presentación de casos judiciales puede tener un impacto significativo en la percepción del ciudadano sobre la administración de justicia, una cobertura mediática responsable, equilibrada y contextualizada puede contribuir a una percepción más informada y objetiva del sistema judicial, mientras que una presentación sensacionalista y sesgada puede generar desconfianza y distorsionar la realidad. (p. 675)

La investigación permitió constatar que la presión mediática no influyó en las decisiones judiciales del Caso Zoé, lo cual evidencia la tutela a los derechos de las partes involucradas en el procedimiento penal. Pese a la alta cobertura mediática, los medios de comunicación locales se enfocaron únicamente en describir los hechos y el desarrollo del caso. Este hallazgo reafirma que, cuando los medios cumplen su función informativa con objetividad, pueden convertirse en un

aliado estratégico para la justicia, ayudando a construir confianza en el sistema judicial. Sin embargo, los jueces entrevistados destacaron la importancia de un compromiso social por parte de los medios ante el manejo de la información, eludiendo la difusión de comentarios desacertados que puedan generar prejuicios sociales o entorpecer el desarrollo de los procesos judiciales, una postura alineada con lo planteado por autores como González (2023) y Ordóñez (2023), quienes enfatizan que la relación entre justicia y medios de comunicación debe basarse en la transparencia, en aras de contribuir a la independencia judicial.

## **7. Conclusiones**

Tras haber finalizado la investigación, de acuerdo a los lineamientos detallados en la Guía Metodológica institucional, se exponen a continuación las conclusiones más significativas derivadas del estudio realizado.

En el marco del análisis del proceso penal No. 10281-2022-00904, conocido como Caso Zoé, la presión mediática no constituyó un factor incidente en las decisiones de los operadores de justicia. A pesar de la amplia cobertura mediática y el interés público generado por la gravedad de los hechos, las actuaciones judiciales se desarrollaron con pleno respeto a los principios constitucionales y procesales, particularmente, el de imparcialidad. El tribunal encargado garantizó que las decisiones se basaran exclusivamente en los elementos probatorios presentados y en el marco normativo vigente. Esta conclusión responde directamente a las preguntas de investigación y al objetivo general del trabajo, demostrando que, si bien la presión mediática puede representar un desafío en la administración de justicia al crear narrativas que impacten en la opinión pública, en el caso estudiado, no se encontraron indicios de que esta presión haya condicionado las actuaciones del tribunal, ni una afectación a los derechos de las partes involucradas, descartándose vulneraciones atribuibles a la cobertura de los medios de prensa digitales locales.

Desde un punto de vista teórico, esta investigación contribuye al análisis de la relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial, es así que, representa un precedente significativo para futuras investigaciones sobre el impacto de la presión mediática en la administración de justicia en Ecuador, al mismo tiempo, ofrece una base sólida y crítica sobre el rol de los medios en procesos penales. A nivel práctico, se subrayó la importancia de la imparcialidad judicial frente a posibles presiones externas, especialmente en casos de amplia relevancia social.

En correspondencia con el primer objetivo específico, se concluyó que la presión mediática en el contexto de un proceso penal, se entiende como la influencia ejercida por los medios de comunicación frente a la percepción pública y, potencialmente, sobre las decisiones de los operadores de justicia. Este fenómeno puede afectar la imparcialidad de los operadores de justicia, al crear una narrativa pública que no siempre refleja la evidencia presentada en el proceso judicial. La doctrina estudiada resalta la necesidad de un equilibrio entre la libertad de expresión ejercida por la prensa y el respeto por el debido proceso, refuerza la importancia de adherirse a los principios procesales para proteger la justicia frente a presiones externas.

El análisis del proceso No. 10281-2022-00904 reveló cómo las variables asociadas a la naturaleza del delito, el crimen cometido contra una menor, la implicación de un miembro de la policía y la repercusión social, contribuyeron a una significativa presencia mediática. La cobertura extensiva por parte de medios locales y la manifestación pública, generaron una presión mediática, que aunque no influyó en la resolución judicial según el análisis de las actuaciones del tribunal, sí atrajo el foco de atención de la ciudadanía, como se evidenció mediante la entrevista a la comunicadora social, editora de Diario el Norte. La importancia del análisis del caso, radicó en evidenciar que, pese a la cobertura informativa y la atención pública, generada en casos como el caso Zoé, es posible garantizar un juicio imparcial, asimismo, esta problemática, resalta la necesidad de un manejo equilibrado entre la cobertura mediática y el respeto por el debido proceso. Esta conclusión destaca la relevancia de seguir investigando las dinámicas entre medios de comunicación y justicia, a fin de promover un equilibrio adecuado entre el derecho a la libertad de expresión y el respeto por los principios procesales.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los jueces del Tribunal de Garantías Penales de Imbabura con sede el cantón Ibarra, se concluyó que para garantizar el principio de imparcialidad en un proceso penal, un operador de justicia debe mantener una conducta que se adhiera estrictamente a las normas legales y procesales, inobservando cualquier influencia externa, particularmente la mediática. También dieron a conocer que sus decisiones se basan únicamente en las pruebas presentadas y los principios establecidos en la Constitución y el COIP, asegurando que sus fallos sean transparentes y justos. En esta línea, el no cumplimiento del principio de imparcialidad en un proceso, es una infracción gravísima, es por ello que, ellos evitan cualquier forma de prejuzgamiento influenciado por la opinión pública o los medios de comunicación.

Un resultado inesperado, fue la percepción generalizada entre los operadores de justicia entrevistados de que la influencia mediática no representa una amenaza real en el contexto judicial local, este hallazgo evoca que la formación y el marco normativo vigente proporcionan herramientas efectivas para proteger la independencia judicial, la integridad del debido proceso y la administración equitativa de la justicia.

## **8. Recomendaciones**

Diseñar protocolos institucionales orientados a fortalecer la independencia y la imparcialidad de los operadores de justicia en casos de alta exposición mediática, como lo fue el proceso revisado. El Consejo de la Judicatura debería crearlos, proponiendo directrices específicas para garantizar que las actuaciones judiciales de los operadores de justicia se mantengan centradas en los elementos probatorios propios del proceso y el marco normativo vigente, independientemente de la presión externa o el interés público generado.

Indagar en el concepto de la presión mediática en el contexto de un proceso penal, pues, se ha evidenciado que requiere de un mayor alcance investigativo sobre cómo la cobertura de los medios puede afectar el desarrollo de un proceso penal en torno a la revisión de procedimientos judiciales específicos, con la finalidad de que exista un mayor aporte académico que sirva como precedente para investigaciones futuras relacionadas a la intervención de los medios de comunicación en contextos judiciales de alta repercusión.

Promover la transparencia informativa a través de canales oficiales, minimizando el impacto de narrativas externas cuando se presentan procesos de alta relevancia en el ámbito penal, asegurando el respeto pleno a los principios constitucionales y procesales, con la ayuda y participación directa de los entes de control de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en Ecuador. Para futuras investigaciones, se recomienda ampliar el análisis a otros tipos de medios de comunicación, no solo a los digitales, para tener una visión completa de la influencia mediática. Incluir medios tradicionales como la radio, la televisión y la prensa escrita, proporcionará un enfoque integral sobre cómo distintas plataformas contribuyen a la presión mediática en los procesos penales.

Implementar programas de capacitación y sensibilización continuas para los operadores de justicia de la Unidad Judicial Penal de Imbabura, pues, aunque los jueces del Tribunal de Garantías Penales han indicado que la influencia mediática no representa una amenaza real, es importante reconocer que este fenómeno podría tener efectos en los procesos judiciales de alto impacto social, por ello es recomendable adoptar medidas que refuercen la formación en ética judicial, incorporando módulos sobre el manejo de la presión mediática, para que los jueces y demás sujetos procesales, cuenten con herramientas prácticas que les permitan abordar estos desafíos de manera efectiva. Asimismo, establecer proyectos de retroalimentación y monitoreo, para evaluar la aplicación del principio de imparcialidad en procesos de alta visibilidad, a fin de identificar áreas de mejora y adoptar medidas correctivas si se percibe que la influencia de los medios ha vulnerado el debido proceso. De igual manera, se sugiere ampliar la muestra utilizada en este estudio, entrevistando a una variedad más amplia de operadores de justicia. Esto permitirá obtener resultados más representativos y detallados que reflejen con mayor precisión la diversidad de perspectivas y realidades dentro del sistema judicial, especialmente en contextos de alta exposición de los medios.

## 9. Referencias bibliográficas

- Aguinda, C., Jaramillo, K., Tacuri, J., Cisneros, C. (2024). Los medios de comunicación en la percepción pública del sistema de administración de justicia, Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(1), 668-679. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3665>
- Alarcón, A. (2021). Ordenar una prisión preventiva por presión mediática no es constitucional. *Sapientia & Iustitia*, (2), 47-62. <https://doi.org/10.35626/sapientia.2.1.8>
- Apaza, H. (2022). *La presión mediática, los juicios paralelos, la opinión pública influyen sobre el órgano jurisdiccional conllevando el exceso de prisión preventiva en la ciudad de Arequipa entre el 2010 y 2014* [Trabajo de graduación, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/1673>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

- Carvajal, J. (2021). Medios de comunicación y procesos judiciales: Una mirada desde la jurisprudencia constitucional. *Revista Republicana*, 31, 145-163. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v31.a111>
- Castillo, A., Huamán, A., Sanchez, J. (2023). *La influencia de la persona mediática en el proceso penal peruano: Caso Eduardo Saettone* [Artículo académico, Universidad San Martín de Porres]. <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/2713>
- Catota, E. (2021). *La presión mediática como factor de influencia en la vulneración del principio de independencia judicial en los jueces y juezas de garantías penales* [Trabajo de graduación, Universidad Metropolitana del Ecuador]. <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/284>
- Chiaradia, J. (2023). *El proceso penal y los juicios mediáticos* [Artículo académico, Universidad de Buenos Aires]. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/22/el-proceso-penal.pdf>
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (21 de abril de 2022). Resolución No. 10281-2022-00904. *Sistema Automatizado de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)*.
- Del Río, E. (2023). Integridad moral y medios de comunicación: un reto para el derecho penal. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(31), 666-683. <https://doi.org/10.32997/2256>. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.31-2023-44842796-vol.15-num.31-2023-4484>
- Durán, C., Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica Universidad Israel*, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- El Norte. (15 de junio de 2022). Alias Majo busca abogado que la defienda del juicio. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/alias-majo-busca-abogado-que-la-defienda-juicio-caso-zoe/>

- El Norte. (17 de agosto de 2022). En espera de la audiencia de vinculación contra alias Majo en caso Zoe. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/espera-de-la-audiencia-vinculacion-contrahttps://elnorte.ec/espera-de-la-audiencia-vinculacion-contra-alias-majo-caso-zoe/alias-majo-caso-zoe/>
- El Norte. (2 de mayo de 2022). Orden de captura a Alias Majo por el asesinato de Zoe. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/orden-de-captura-para-alias-majo-por-el-asesinato-de-zoe/>
- El Norte. (22 de mayo de 2022). La solidaridad por Zoe sigue latente al mes de su partida. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/la-solidaridad-por-zoe-sigue-latente-al-mes-de-su-partida/>
- El Norte. (23 de abril de 2022). Arma homicida que mató a Zoe fue dotación policial. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/arma-homicida-zoe-fue-de-dotacion-policial/>
- El Norte. (23 de abril de 2022). Un taxista fue la pieza clave en la captura de sicarios. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/un-taxista-fue-la-pieza-clave-en-la-captura-de-los-sicarios/>
- El Norte. (23 de septiembre de 2023). Caso Zoe, los sentenciados siguen alegando su inocencia. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/caso-zoe-sentenciados-alegando-inocencia/>
- El Norte. (24 de junio de 2022). Audiencia preparatoria de juicio por caso Zoe será en 22 días. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/audiencia-preparatoria-de-juicio-por-caso-zoe-sera-en-22-dias/>
- El Norte. (25 de enero de 2023). Fijaron nueva fecha para el juzgamiento por el crimen de Zoe. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/fijaron-nueva-fecha-para-el-juzgamiento-por-el-crimen-de-zoe/>
- El Norte. (26 de abril de 2022). Revelan nuevos detalles tras el asesinato de la pequeña Zoe en Ibarra. *Diario el Norte*. <https://elnorte.ec/revelan-nuevos-detalles-tras-el-asesinato-de-la-pequena-zoe-en-ibarra/>

El Norte. (27 de abril de 2022). Plantón que busca justicia por Zoe. *Diario el Norte*.  
<https://elnorte.ec/planton-que-busca-justicia-por-zoe/>

El Norte. (5 de mayo de 2022). Muestras de solidaridad en favor de Zoe aumentan. *Diario el Norte*.  
<https://elnorte.ec/muestras-de-solidaridad-en-favor-de-zoe-aumentan/>

Expectativa. (1 de abril de 2023). Ibarra: Expolicía, su esposa y 2 personas más son sentenciados a la pena máxima. *Expectativa*. <https://www.expectativa.ec/ibarra-expolicia-su-esposa-y-2-personas-mas-son-sentenciados-a-la-pena-maxima/>

Expectativa. (10 de noviembre de 2022). Juez de Imbabura llama a juicio a 4 personas en el caso de sicariato contra bebé). *Expectativa*. <https://www.expectativa.ec/juez-de-imbabura-llama-a-juicio-a-4-personas-en-el-caso-de-sicariato-contr-bebe/>

Expectativa. (13 de junio de 2022). Capturan en Milagro a sospechosa de asesinato a bebé de siete meses. *Expectativa*. <https://www.expectativa.ec/capturan-en-milagro-a-sospechosa-de-asesinato-a-bebe-de-siete-meses/>

Expectativa. (21 de abril de 2022). En Ibarra: muere inocente criatura por acción de sicarios. *Expectativa*. <https://www.expectativa.ec/en-ibarra-muere-inocente-criatura-por-accion-de-sicarios/>

Falconí, R., Torres, L. (2022). *La influencia mediática en delitos que causan conmoción social en las sentencias penales* [Tesis de graduación, Universidad Nacional de Chimborazo].  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9059>

Fiscalía General del Estado. (31 de marzo del 2023). Un expolicía, su esposa y 2 personas más son sentenciados a la pena máxima agravada por el sicariato contra una bebé de 7 meses. *Fiscalía General del Estado*. <https://www.fiscalia.gob.ec/un-expolicia-su-esposa-y-2->

personas-mas-son-sentenciados-a-la-pena-maxima-agravada-por-el-sicariato-contra-una-bebe-de-7-meses/ [Mensaje de un blog]

Galarza, P., Hidalgo, M. (2022). *Escarnio Público: Influencia en el proceso penal ecuatoriano* [Trabajo de graduación, Universidad del Azuay].  
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12346/1/17873.pdf>

González, J. (2023). *Influencia de los medios de comunicación televisivos y la resolución de los procesos judiciales penales en Lima Sur* [Trabajo de grado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2368>

Guevara, X., Romero, W. (2023). *El poder mediático y su incidencia en la sustanciación de casos de femicidio* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo].  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11633>

Hoy en Imbabura. (31 de marzo de 2023). Se aplicó todo el peso de la ley a los implicados en el asesinato de la pequeña Zoe. *Hoy en Imbabura*. <https://hoyenimbabura.com/se-aplico-todo-el-peso-de-la-ley-a-los-implicados-en-el-asesinato-de-la-pequena-zoe/>

Huilcarema, H., Parra, S. (2022). *La criminalización mediática en el Ecuador y el principio de imparcialidad de los jueces* [Trabajo de graduación, Universidad Nacional de Chimborazo].  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8834>

La Hora. (12 de junio de 2022). Capturan a involucrada en sicariato de una bebé en Ibarra. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/imbabura-carchi/detenida-sicariato-zoe-bebe-ibarra-junio-2022/>

La Hora. (22 de abril de 2022). Detenidos en Ibarra por muerte de una bebé serán juzgados por sicariato. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/imbabura-carchi/sicariato-ibarra-juzgamiento-policia/>

- La Hora. (31 de marzo de 2023). Pena máxima para implicados en sicariato de una bebé en Ibarra. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/imbabura-carchi/pena-maxima-implicados-sicariato-bebe-ibarra-caso-zoe/>
- López, B. (2021). *El poder mediático y su influencia en la administración de justicia* [Trabajo de graduación, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32956/1/BJCS-DE-1162.pdf>
- López-González, R. (2023). La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal. *Revista Repertorio Americano*, (31), 235-244. <https://doi.org/10.15359/ra.1-31.11>
- Manzanos, C. (2004). Factores sociales y decisiones judiciales. *Sociológica: revista de pensamiento social*, (5), 127-159. <http://hdl.handle.net/2183/2727>
- Martínez, D. (2024). *El dominio de la presión mediática en las decisiones de los operadores de justicia de Lima y Callao 2023-2024* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/157090>
- Martínez, D. (2024). Prisión preventiva y juicios mediáticos. *Revista Iuris*, 1(19), 117-132. <https://doi.org/10.18537/iuris.19.01.7>
- Miranda, G. (2021). *Juicios paralelos y proceso penal* [Artículo académico, Universidad Nacional de Lomas de Zamora]. <https://repositorio.unlz.edu.ar/handle/123456789/507>
- Muñoz, P. (2020). Análisis de la libertad de expresión y el libre acceso a la información durante las protestas de octubre 2019 en Ecuador. Una propuesta desde el ejercicio del periodismo. *Revista Enfoques de la Comunicación*, (3), 48-82. <https://revista.consejodecomunicacion.gob.ec/index.php/rec/article/view/42>

Name, M. (2020). El papel de los medios de comunicación en las decisiones judiciales. *Nuevos Paradigmas De Las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 11(22), 75-90.

<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/250>

Revilla, J. (2023). Juicios mediáticos: de las salas de audiencia a las redes sociales (prevenir y remediar sus efectos). *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 26(2),

183-229. <https://doi.org/10.5209/foro.97649>

Schmidt, E. (2018). *Los fundamentos teóricos y constitucionales del Derecho Procesal Penal*.

Ediciones Olejnik.

Seclen, S. (2024). *La presión mediática frente a la determinación de la prisión preventiva como excepción a la regla* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/9255>

Soriano, S. (2024). *Medios de comunicación y opinión pública: La amenaza de los juicios de valor* [Trabajo de grado, Universidad Rey Juan Carlos]. <https://hdl.handle.net/10115/31327>

Ordóñez, J. (2023). *Pronunciamientos mediáticos de los jueces en el sistema de justicia abierta, frente a sus principios rectores* [Trabajo de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Tulcán]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17314>

Paredes, L. (2023). *Influencia de los medios de comunicación en el caso penal de la prisión preventiva de Keiko Sofía Fujimori Higuchi* [Trabajo de posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/7606>

Pezo, O., Vera, K., Alanoca, E., Hinojosa, S., Cahuana, L. (2023). Estudio de caso sobre la presunción de inocencia, los juicios paralelos y la criminalización mediática. *Derecho: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 12(12), 88-108.

<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/787>

Pozo, C., Méndez, C., Coka, D. (2023). Método Multicriterio Neutrosófico para evaluar el principio de imparcialidad y su influencia en los administradores de justicia en el Ecuador. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 30, 1-10. <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/446>

Secretaría Nacional de Planificación. (2024). *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>

Torres, C. (2022). La presión social y las decisiones judiciales en materia penal en el Ecuador. *Metanoia: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 8(1), 96-109. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/METANOIA/article/view/2794>